

ORD. N° 151 /

**ANT.:** Solicitud de información pública ingresada con fecha 12 de febrero de 2019, N° AK012T0000452.

**MAT.:** Responde solicitud de información pública.

**SANTIAGO,**

**28 FEB 2020**

**DE : LORENA RECABARREN SILVA  
SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

**A : [REDACTED]  
SOLICITANTE  
[REDACTED]**

Por el presente, comunico que, con fecha 12 de febrero de 2019, ha ingresado su solicitud de información pública N°AK012T0000452, del siguiente tenor literal: "*Quisiera consultar sobre las publicaciones de las investigaciones de los ganadores de la versión anterior del fondo para proyectos de cultura y sitios de memoria año 2019 para la línea de cultura.*"

En relación a su requerimiento, y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública, y el artículo 31 de su Reglamento, aprobado por el Decreto N° 13, de 2009, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, es factible informar a Ud., lo siguiente:

La Subsecretaría de Derechos Humanos fue creada por la ley 20.885 de 2016, y su misión es contribuir a la promoción y protección de los Derechos Humanos, articulando de manera coordinada a organismos e instituciones públicas a fin de impulsar la elaboración de políticas y planes con enfoque de Derechos Humanos con impacto social; y para los casos de violaciones a los derechos humanos, propender a la verdad y garantías de no repetición en beneficio de toda la sociedad.

Además, la Ley N° 20.885, que crea la Subsecretaría de Derechos Humanos y adecúa la Ley Orgánica del Ministerio de Justicia, en el artículo segundo de las disposiciones transitorias, traspasa desde el Ministerio del Interior y Seguridad Pública a la Subsecretaría de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, todas las funciones y atribuciones que se derivan del artículo 10° transitorio de la Ley N° 20.405, para el Programa de Derechos Humanos creado por el Decreto Supremo N° 1.005 del Ministerio del Interior, promulgado y publicado el año 1997, incluidas aquellas destinadas al ejercicio de las funciones o actividades asignadas al organismo a que se refiere la ley N° 19.123, entre las que se encontraba la de formular proposiciones para la consolidación de una cultura de respeto de los derechos humanos en el país.

Es así, que la Subsecretaría de Derechos Humanos, a través de la Unidad Programa de Derechos Humanos, atendidas las violaciones a los derechos humanos ocurridas entre 1973 y 1990, convoca a organizaciones de la sociedad civil a postular al Fondo para Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria, en concordancia con sus obligaciones y funciones establecidas en la Ley N° 20.885, en orden a materializar los esfuerzos del Estado para coordinar institucionalmente una política de memoria, que responda a las obligaciones derivadas de la Comisión Nacional de Verdad y Reconciliación, y a las contraídas con el Sistema Internacional de Derechos Humanos,

impulsando iniciativas que sean un aporte para la reparación simbólica y la memoria histórica, y fomenten una cultura de respeto y promoción de los derechos humanos en nuestro país.

En consecuencia, a partir de la creación de la Subsecretaría de Derechos Humanos, bajo el contexto de la Ley 20.885 desde el año 2017, a través de Fondos Concursables, este Servicio ha otorgado financiamiento a distintas agrupaciones que han sido seleccionadas en virtud de Proyectos de Cultura y Sitios de Memoria.

De acuerdo al requerimiento, para la línea de cultura de los Fondos Concursables correspondientes al año 2019, se adjudicaron 8 proyectos, dentro de los cuales 2 corresponden a la tipología de investigación solicitada, que serían los siguientes:

N°	Nombre proyecto	Organización ejecutora
1	"Transmisión del daño a hijas/os y nietas/os de las víctimas de la represión política (1973-1990)"	Instituto Latinoamericano de Salud Mental y Derechos Humanos- ILAS
2	Egaña 60: Complemento de investigación histórica para actualización de guión de Sitio de Memoria en Puerto Montt	Corporación Egaña 60.

En vista de que los dos proyectos señalados precedentemente se encuentran en proceso de entrega de sus productos finales y/o en trámite de cierre administrativo, todavía no es posible entregar las publicaciones de las investigaciones. Lo anterior en virtud del artículo 21 de la Ley de Transparencia que expresa: *"las únicas causales de secreto o reserva en cuya virtud se podrá denegar total o parcialmente el acceso a la información, son las siguientes: ...1. Cuando su publicidad, comunicación o conocimiento afecte el debido cumplimiento de las funciones del órgano requerido. b) Tratándose de antecedentes o deliberaciones previas a la adopción de una resolución, medida o política, sin perjuicio que los fundamentos de aquéllas sean públicos una vez que sean adoptadas"*.

En consecuencia, se deniega la solicitud de información presentada ante esta Subsecretaría, por don [REDACTED], en lo relativo a la entrega de las "(...) publicaciones de las investigaciones de los ganadores de la versión anterior del fondo para proyectos de cultura y sitios de memoria año 2019 para la línea de cultura".

Mediante el presente documento se da por concluido el procedimiento administrativo, ruego tener por atendido su requerimiento de información.

Saluda atentamente,



*[Handwritten signature]*  
**LORENA RECABARREN SILVA**

**SUBSECRETARIA DE DERECHOS HUMANOS  
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS**

RPM/ MJLE/STS/sqv

Distribución:

- Destinatario. [REDACTED]
- Gabinete Subsecretaría de Derechos Humanos.
- Auditoría Ministerial.
- Sección Partes, Archivo y Transcripciones.